

18.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Fundamento

Artículo 1. El precio público objeto de esta Norma se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Devengo

Artículo 2. La obligación de pago nace en el momento de la inscripción en los cursos respectivos, y deberá ser satisfecha por quienes cursen la misma.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3. La recaudación de los precios públicos se hará en las dependencias municipales.

El importe correspondiente a la matrícula deberá hacerse efectivo para formalizar ésta dentro del plazo de matriculación, a los efectos de reserva de plaza. Podrá realizarse o bien mediante ingreso en cuenta bancaria, o bien dando la orden de domiciliación de la misma.

Las cuotas trimestrales se harán efectivas en los meses de septiembre, diciembre y marzo de cada año. Los recibos podrán ser domiciliados rellenando la correspondiente orden de domiciliación (para el alumnado antiguo no será necesario, a no ser que se desee modificar la cuenta) y serán cargados en la cuenta correspondiente en las fechas indicadas. Los no domiciliados deberán ser abonados según se indique en el aviso de pago que les llegue a su domicilio.

Artículo 4. Aquellos alumnos que desearan causar baja una vez matriculados y antes de finalizar el curso académico, deberán comunicarlo en un escrito dirigido a la dirección del centro, en el que podrán indicar voluntariamente los motivos de la baja.

En caso de baja motivada por voluntad del alumno no será devuelto el importe correspondiente a la matriculación, ya que ésta es una reserva de plaza que el centro ya ha hecho efectiva asignando a este alumno un espacio dentro del horario lectivo de un profesor y adquiriendo con éste último los consiguientes compromisos profesionales durante un año, salvo en los casos siguientes:

–Alumnado que habiendo realizado las pruebas de acceso a los cursos de grado medio del Conservatorio Profesional de Música, resultara aprobado con plaza.

–Por informe emitido por un médico del sistema público de salud indicando la incompatibilidad con la actividad musical.

Los importes a abonar en concepto de cuota se prorratearán por trimestres conforme se señala:

–Si la baja se produce antes del 1 de octubre, no se deberá abonar ninguna cuota trimestral.

–Si la baja se produce a partir del 1 de octubre y antes del 15 de diciembre, sólo se hará efectivo el cobro de la primera cuota trimestral.

–Si la baja se produce a partir del 15 de diciembre y antes del 1 de marzo, se harán efectivos los cobros de la primera y la segunda cuota trimestral.

–Si la baja se produce a partir del 1 de marzo, se harán efectivos los cobros de las tres cuotas trimestrales.(Modificado BON 223 12/11/2019)

Artículo 5. En caso de inscripción con el curso comenzado se abonará la matrícula completa y las asignaturas por trimestres naturales conforme a las fechas indicadas en el artículo anterior.

Aplicación de las tarifas

Artículo 6. Los solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el Epígrafe 2 del Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente la documentación justificativa que se indica en el anexo.

Artículo 7. *Los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido matrícula de honor tendrán derecho a la reducción de las cuotas en un 40%. El número máximo de matrículas por curso escolar será de 10.(Modificado BON 191 de 16/08/2021)*

Artículo 8. Las tarifas a abonar por los distintos conceptos son las establecidas en el anexo adjunto.(Modificado BON 47 de 08/03/2013)

Artículo 9. Cuando se produzcan convalidaciones de asignaturas y el alumno no vaya a asistir a las clases, no procederá el cobro de las tasas trimestrales, debiendo pagar únicamente la matrícula.

Artículo 10. Las tarifas a abonar por los distintos conceptos son las establecidas en el anexo adjunto, con la salvedad establecida en el siguiente párrafo:

Salvo que por el Ayuntamiento se acordara otra cosa, para los cursos sucesivos, las tarifas a aplicar serán las resultantes de aplicar a las del curso anterior, el incremento resultante de la variación porcentual por el IPC interanual de abril a abril del año

anterior. Las mismas se darán a conocer antes de iniciarse el periodo de matriculación para dicho curso.

ANEXO

EPÍGRAFE 1. TARIFA GENERAL CURSO 2018/2019

(modificado BON 112 12/06/2018)

A.–Nivel I - Iniciación musical.

Ver tabla completa

	PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO	
	Alumnos empadronados	Alumnos no empadronados	Alumnos empadronados	Alumnos no empadronados
Matrícula	50 euros	50 euros	50 euros	50 euros
Tres cuotas de	93,37 euros	140,24 euros	123,99 euros	185,99 euros

B.–Nivel II, Nivel III y Cursos de acceso.

Ver tabla completa

	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
Matrícula	100 euros	100 euros
Tres cuotas de	293,31 euros	439,99 euros

C.–Opción especial de mantenimiento.

Ver tabla completa

	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
Matrícula	100 euros	100 euros
Tres cuotas de	190,65 euros	285,98 euros

D.–Agrupación.

Ver tabla completa

	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
Matrícula	100 euros	100 euros
Tres cuotas de	96,97 euros	145,65 euros

E.–Segundo instrumento.

Ver tabla completa

	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
Tres cuotas de	206,46 euros	292,63 euros

F.–Curso puente de guitarra.

Ver tabla completa

	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
Matrícula	100 euros	100 euros
Tres cuotas de	206,46 euros	292,63 euros

A. Nivel I

-En el Nivel I se cursa únicamente la materia de Iniciación Musical, dirigida a alumnado con edades comprendidas entre los tres y los seis años. Ésta materia consta de los siguientes tiempos lectivos:

1.er ciclo: cursos 1.º y 2.º (para alumnado de 3 y 4 años respectivamente): tres sesiones semanales de 30 minutos cada una, o bien dos sesiones de 45 minutos cada una, en grupos de máximo 10 alumnos y mínimo 3.

2.º ciclo: cursos 3.º y 4.º (para alumnado de 5 y 6 años respectivamente): tres sesiones semanales de 40 minutos cada una, o bien dos sesiones semanales de 1 hora cada una, en grupos de máximo 10 alumnos y mínimo 4.

B. Nivel II

-En el Nivel II, dirigido al alumnado con edades comprendidas entre los 6/7 y los 11/12 años, las materias se organizarán de la forma que a continuación se indica y con los siguientes tiempos lectivos:

Lenguaje Musical: dos sesiones semanales de una hora de duración, en grupos de máximo 12 alumnos y mínimo 6 alumnos.

Instrumento: 30 ó 45 minutos semanales en grupos de 2 o 3 alumnos respectivamente, más 20 minutos semanales de atención individual.

Coro: 45 minutos semanales.

C. Cursos de acceso

-Opción destinada a alumnado que comienza sus estudios en la Escuela a partir de 9 años, incluido adultos, con o sin conocimientos previos. Prepara al alumnado para acceder posteriormente al curso más adecuado del Nivel II o III. Esta opción contempla los mismos tiempos lectivos y materias que el Nivel II aunque con otras programaciones didácticas adaptadas a las diferentes edades y circunstancias del alumnado.

Los precios son los mismos que para el Nivel II.

D. Nivel III

-En el Nivel III, dirigido al alumnado con edades comprendidas entre los 12/13 y los 18 años (también existe esta opción para personas adultas) las materias se organizarán de la forma que a continuación se indica y con los siguientes tiempos lectivos:

Instrumento: 40 minutos semanales de tiempo de profesor correspondiente a cada alumno, el cual podrá distribuirse en clase individual y clase colectiva.

Asignaturas de libre configuración: podrán tener características propias cada una de las materias, por lo que la duración de las clases, así como su organización de forma individual o colectiva en grupos de más o menos alumnos deberá proponerse junto al currículo de dicha materia. Actualmente se ofertan: Armonía aplicada I, Armonía aplicada II y Estilos Musicales, con un tiempo lectivo de 90 minutos semanales en grupos de máximo 10 alumnos.

Coro: organización similar a la establecida en el Nivel II.

Conjunto instrumental/música de cámara: dependerá del tipo de conjunto, pudiéndose establecer un calendario específico de ensayos y conciertos, o bien un ensayo semanal de una hora de duración, o bien ampliarse las jornadas de ensayo conjunto, o bien

introducir ensayos por cuerdas, etc., todo ello condicionado por el tipo de conjunto, número de integrantes, objetivos pedagógicos y artísticos, etc.

-Los precios son los mismos que para el Nivel II.

E. Cursos reforzados

-En los cursos reforzados, la propuesta será la misma que en los Niveles II ó III respectivamente, pero ampliándose el tiempo de profesor de instrumento correspondiente a cada alumno hasta 45 minutos, el cual también podrá distribuirse entre clase individual y clase colectiva. La clase de Lenguaje Musical o de otras materias necesarias para preparar las pruebas de acceso a diversos cursos de Grado Medio del Conservatorio se mantendrá en principio como en los respectivos niveles, aunque podrá ampliarse si se estimara oportuno para un mejor cumplimiento de los currículos.

El precio para cursar la opción reforzada no tendrá incremento en los precios a satisfacer por el alumnado.

F. Opciones de mantenimiento

-La opción denominada "de mantenimiento" consiste en la actividad de conjunto instrumental, con ensayos semanales de mínimo una hora de duración, pudiéndose ampliar este tiempo, introducir ensayos por cuerdas, etc., en función de diversos factores. El alumnado que participe en dichas actividades de conjunto recibirá además al menos tres clases individuales de instrumento al año.

-Existe una segunda opción, denominada "opción especial de mantenimiento" que consistirá tan sólo en clases de instrumento, dirigida a aquel alumnado que no forma parte de ningún conjunto de los señalados en párrafo anterior. El tiempo de profesor correspondiente a cada alumno será de 20 minutos semanales, pudiéndose éste organizar según clase individual o en pequeños grupos, tanto semanalmente como quincenalmente, etc.

G. Sólo coro de niños

-La asignatura de coro es incluida dentro de las asignaturas a cursar por el alumnado que cursa Nivel II (7 a 12 años). Sin embargo, pueden existir casos de niños que pueden cantar en el coro sin estar matriculados en el Nivel II..

NOTA: en esta opción no se incluye tasa en concepto de matrícula, ya que no existe la figura de la reserva de plaza, pues los alumnos que cursen esta opción estarán supeditados a una prueba de aptitud.

H. Segundo instrumento

-Esta cuota se aplicará a aquellos alumnos matriculados en Nivel II o Nivel III que deseen cursar un 2.º instrumento. No tendrá una matrícula adicional, y la cantidad indicada se sumará a las cuotas trimestrales correspondientes al Nivel II o III. El tiempo lectivo será similar al de instrumento en el Nivel II o cursos de acceso.

I. Sólo curso puente de guitarra

-Esta opción está dirigida a aquellos alumnos que habiendo completado el Nivel II en cualquier instrumento (salvo guitarra) realicen un curso puente de guitarra con la intención de continuar en el Nivel III con guitarra eléctrica. Esta opción se aplica a quienes durante un año están matriculados sólo en esta opción, sin matricularse en el Nivel III en su instrumento original. El tiempo lectivo será similar al de instrumento en el Nivel II o cursos de acceso.

Epígrafe 2.–Descuentos y normativa para su aplicación.

Sobre los precios indicados en el apartado de tarifas se aplicarán bonificaciones para favorecer diferentes circunstancias. Dichas bonificaciones se aplicarán exclusivamente sobre las tres cuotas, y nunca sobre la matrícula y sólo serán aplicables a los alumnos empadronados en el Valle de Egüés.

Un mismo alumno sólo podrá beneficiarse de un único tipo de descuento. En caso de que algún alumno pudiera acogerse a más de un tipo de descuento, será aplicable únicamente el más beneficioso para el alumno.

Las tarifas bonificadas a aplicar serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento del Valle de Egüés vigente en ese momento.

(Modificación BON 169 28/08/2019)

Documentación, forma y plazo de presentación.

(Suprimido por BON 169 28/08/2019)

Infracciones y sanciones.

1.–Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de obligaciones que se establecen en esta ordenanza cuando no estén calificados como infracciones graves.

2.–Constituyen infracciones graves:

Dejar de ingresar, dentro de los plazos establecidos al efecto, la totalidad o parte de la tarifa.

Disfrutar u obtener indebidamente exenciones, tarifas diferentes a las que corresponde devoluciones indebidas.

3.–Las infracciones se sancionarán en la siguiente forma:

Las leves, con multa desde 60 euros hasta 150 euros.

Las graves, con multa desde 151 euros hasta 600 euros.

El procedimiento sancionador a aplicar será el establecido en el artículo 32 de la Ordenanza Fiscal General.

Así mismo, el impago de las tasas establecidas para la realización del curso escolar, conllevará la pérdida de plaza.